



## LA PAMPA

### **DECRETO 2088/2010**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Valores por prestaciones del SEMPRES. Modificación decreto 408/99.

Del: 03/09/2010; Boletín Oficial 17/09/2010

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 1º y 2º del Decreto N° 408/99 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Las personas físicas y las personas jurídicas, obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, compañías de seguros, terceros gerenciadores o administradores y/o toda otra forma asociativa o agrupamiento oferente de servicios de salud, que hubieren recibido para ellos, sus tutelados o sus beneficiarios cualquiera sea la causa que origina su obligación, prestaciones médico-asistenciales a través de los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud y de aquellos a los que éste haya derivado, deberán abonar las mismas de conformidad a las pautas específicas determinadas por las normas vigentes dictadas y a dictarse."

"Artículo 2º.- Las prestaciones mencionadas en el artículo anterior, serán facturadas sobre la base arancelaria del Nomenclador SEMPRES creado mediante Resolución N° 33/00 del Directorio del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y sus normas modificatorias y resoluciones complementarias, debiendo ser abonadas en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de su facturación. Toda modificación arancelaria dispuesta en adelante por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, será automáticamente aplicada al costo de las señaladas prestaciones. Exceptuase de la aplicación de dichos aranceles a las prestaciones efectuadas a pacientes afiliados a las instituciones de derecho público PAMI y SEMPRES, con las que regirán los aranceles a pactarse en los respectivos convenios."

Art. 2º.- Denunciase todos los Convenios celebrados con las personas mencionadas en el artículo 1º, que aún permanezcan vigentes.

